

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

Leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Cortes verificada el 1.º de Junio de 1879.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

La reunion de nuevas Cortes, á las que acaban de confiar los pueblos sus juicios sobre lo pasado, sus aspiraciones sobre lo porvenir, es siempre acontecimiento por extremo grato para el Monarca constitucional de una Nacion libre.

Dios, en sus altos designios ha sujetado mi alma á dura prueba, arrebatando de mi lado á la ilustre Reina que por tan breves dias compartió

conmigo los deberes del Trono. A las amargas impresiones de tan cruel desgracia tengo que asociar el recuerdo indeleble de la adhesion y el cariño que, para consuelo de mi dolor Me mostraron los pueblos; y á vosotros, sus Representantes en este augusto recinto, debo ofrecer con mis primeras palabras testimonio solemne de imperecedera gratitud.

Mi Gobierno ha prestado especial atencion á la escrupulosa práctica de las grandes transacciones que se llevaron á cabo por las últimas Cortes para lograr completa libertad y sinceridad en la expresion del voto público; y esta obra patriótica, que por igual importa á todos los partidos, porque es cuestion de dignidad para el ciudadano, de seguridad y confianza para los poderes y de honra para el Pais, se completará por vuestra parte con el imparcial y severo juicio de las actas, segun las disposiciones reglamentarias, reformadas tambien en lo que al Congreso se refiere.

Al ver reunidos el Parlamento, al amparo de una ley comun, libremente elegidos por el voto inviolable de los pueblos los representantes de

los diversos partidos é intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que sobre la politica seguida hasta aquí acaba de pronunciar la opinion y que con aplauso recogerá en sus páginas la Historia, ni tampoco la manifiesta voluntad del Pais de que se continúe con iguales principios y análogos procedimientos corrigiendo los males que arraigaran largos años de disturbios; porquelaadministracion, las economias, la Hacienda, son cuestiones que no cabe abordar con fruto, sino en aquel preciso momento en que los problemas de las leyes constitucionales y orgánicas están resueltos. Así, lo que hasta ahora se ha hecho en la esfera propiamente dicha de la politica y del derecho público, será base sólida de lo que en materia de Administracion resta por hacer.

El orden público, creado por una suma de leyes que le han hecho posible, restableciendo el equilibrio entre nuestras fuerzas sociales y nuestras instituciones, es completo en toda la Península; y si en algun limitado territorio rige aún ley excepcional, es vivo el deseo de mi Gobierno de que desaparezca, y así se propone realizarlo

tan pronto como pueda organizarse de un modo normal y definitivo la representacion provincial de aquellos pueblos, y acaben de arraigarse en sus serenas convicciones los sentimientos de concordia que los elevarán al grado de riqueza y bienestar que por su laboriosidad y honradez merecen.

Con satisfacion puedo anunciaros, que así los preciados vinculos que unen á esta Nacion Católica con la Santa Sede, como las relaciones de amistad con todas las Potencias, se mantienen y extienden, siendo novedad muy satisfactoria el establecimiento de una Legacion del Celeste Imperio en esta Corte.

Mi viaje á Extremadura ha dado ocasion á la afectuosa entrevista de Elvas con S. M. Fidelísima, estrechando las relaciones tan naturales y fecundas entre dos Dinastías que representan en la Península la Monarquía constitucional; y mi Gobierno, aunque consagrado preferentemente á la reorganizacion interior, presta la debida atencion á cuanto pudiera afectar en el exterior á la honra ó al interés nacional, seguro de contar para ello con

el apoyo unánime de los Representantes del País.

Con el propósito de hacer más expedita la administración de justicia, os presentará mi Gobierno varios proyectos de reforma del Código penal, de la ley de Enjuiciamiento civil, de organización de Tribunales y de procedimiento para reducir á una instancia en juicio oral y público los procesos por toda clase de delitos.

Restablecida la paz, el Ejército y la Armada, que tantas pruebas han dado de su valor y de sus virtudes para alcanzarla, continúan por la senda que les trazan sus austeros deberes, haciéndose cada vez más dignos de la alta estimación y gratitud de la Patria.

Las Academias de distrito, consagradas á difundir la instrucción; una revista de inspección dispuesta para conocer las necesidades de más interés, y varios proyectos de ley que os serán presentados, son prueba cierta de la solicitud especial con que mi Gobierno atiende y procura cuanto puede contribuir á la mejor organización de nuestros Ejércitos de mar y tierra.

Las medidas económicas adoptadas en el año último han producido resultados satisfactorios. Desarrolliéndolas, mi Gobierno ha logrado aumentar las rentas y levantar el crédito, y la Nación ha respondido á su llamamiento, demostrando la confianza que inspira el estado de la Hacienda en la suscripción á que han concurrido todas las clases sociales, con la que se han liquidado los descubiertos del Tesoro, limitado la deuda flotante á las proporciones que exige el presupuesto anual; y reducido, así el interés del dinero, los capitales vendrán en auxilio de la agricultura, de la industria y del comercio, contribuyendo al aumento de la riqueza y á la solidez y elevación del crédito.

También se ocupa mi Gobierno de rectificar los amillaramientos, ordenar las cuentas atrasadas y reunir los datos y elementos necesarios para proponer las medidas que remedien ó atenúen los efectos que en la industria y el trabajo nacional causa la crisis económica que atraviesa el mundo.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos sin nuevos gravámenes; y para facilitar su discusión, mi Gobierno os propondrá separadamente las disposiciones y reglas necesarias para la mejora de las rentas y de la Administración pública.

Se os someterán también los proyectos que para el cumplimiento de algunos artículos constitucionales quedaron pendientes del estudio de las anteriores Cortes, y varios nuevos sobre Beneficencia, reforma de la organización del personal administrativo en las provincias, y arreglo de la Hacienda municipal y provincial.

Las pasadas Cortes discutieron unas bases de Instrucción pública, que el actual Ministro de Fomento traerá de nuevo á vuestra deliberación en forma de leyes especiales, desarrollando aquellos principios.

Imposible es ya que algunas provincias de España dejen de estar enlazadas por medio de líneas férreas, y al efecto mi Gobierno os propondrá, dentro de los recursos que permita la situación del Tesoro, la forma de ir remediando paulatinamente esta desigualdad; y deseoso también de prestar decidida protección á la agricultura, además de introducir en la ley de Aguas las reformas que el fomento de los canales exige, os presentará un proyecto de ley especial para auxiliar el más pronto desarrollo de esta parte tan interesante de las obras públicas.

No es posible que en breve tiempo se borren las huellas de diez años de desolación y

luto que han sufrido las Provincias de Ultramar; pero mi Gobierno cuidará de presentaros cuantas medidas tiendan á remediar los males pasados y á estrechar cada vez más la unión de intereses y afectos, hoy más que nunca indisoluble, sellada como está por el espíritu de concordia. Trascendentales han sido ya las resoluciones adoptadas durante el interregno parlamentario para llegar con paso firme al término de la posible semejanza entre el régimen de aquellas provincias y las del continente, cumpliendo así las nobles aspiraciones, siglos há formuladas. De todas estas disposiciones se os dará cuenta; y congregados afortunadamente en este recinto, con los de la Península los Representantes de las Antillas, confío en que con vuestro patriótico concurso, se perfeccionarán y completarán todos esos pensamientos.

Ocuparán entre los nuevos proyectos lugar preferente los que resuelvan la cuestión social de la isla de Cuba, adelantando el día de la completa extinción de la esclavitud bajo los principios establecidos, y los que reformen los aranceles y los presupuestos; secundando todos, como capital propósito, el de conciliar intereses y aunar voluntades, que tal es mi anhelo y tales los fines perseguidos por mi Gobierno.

El buen resultado de esta sana política se toca ya, pues á pesar de los muchos obstáculos que oponen las crisis industriales, y hasta rigores de la naturaleza, los ingresos del Tesoro en Cuba y Puerto-Rico se acrecientan, la Administración se organiza, y renacen las esperanzas de poder solventar, dentro de no inmoderados aplazamientos, obligaciones sagradas, forzosamente desatendidas en el período en que aún nos hallamos.

En el Archipiélago Filipino, venciendo las contrarie-

dades de desventuras inevitables, se atiende al progreso social de sus habitantes, al desenvolvimiento de su riqueza y á que la rapidez y frecuencia de las comunicaciones acerque para la unión á la Madre Patria, lo que, separado por el espacio, ponen inmediato el telégrafo y el esfuerzo humano.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: Todos esos proyectos que se ofrecerán á vuestra deliberación y acuerdo, y los que vuestra iniciativa parlamentaria produzca y lleve á cabo, bastarán, si se realizan en medio del orden y de la armonía de las instituciones á devolver á nuestra amada Patria su antiguo esplendor; y la Divina Providencia protegerá, como hasta aquí, esa grande obra, si todos llevamos á ella nuestro esfuerzo con clara conciencia de nuestros derechos y de nuestros deberes recíprocos.

(Gaceta 2 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, provincia de Salamanca, pidiendo rebaja de su cupo de consumos, dicho alto cuerpo se ha servido emitir el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 de Abril del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta provincia de Salamanca, solicitando rebaja en su actual encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que en instancia de 4 de Diciembre de 1878 el expresado Ayuntamiento solicitó una

rebaja de 1.400 pesetas, fundándose principalmente en que cada habitante satisface 9 pesetas, mientras que los pueblos de Pedrocillo, el Ralio, Aldeanueva Figuerola y Palencia de Negrilla están menos gravados:

Instruido el oportuno expediente, la Direccion. en su informe de 28 de Marzo último propone una rebaja de 958 pesetas 10 céntimos.

Considerando que el Ayuntamiento reclamante no funda su pretension en ninguna razon legal, como el descenso de la poblacion ó causas extraordinarias que sean dignas de tenerse en cuenta, sino en generalidades imposibles de apreciar para el objeto de la peticion;

El Consejo opina que no procede otorgar al expresado Ayuntamiento de San Cristobal de la Cuesta rebaja alguna en su actual encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido desestimar la rebaja solicitada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 17 de Mayo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Palencia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 de Abril del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palencia solicitando rebaja en su actual encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta

que en instancia, fecha 29 de Agosto de 1878, el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose en el descenso de su poblacion y en que otras capitales que se hallan en análogas condiciones salen menos gravadas.

Instruido el oportuno expediente, del que resulta que la poblacion de Palencia constaba en 1860 de 13.126 habitantes, y segun el último censo de 12.717, la Direccion, en su informe de 20 de Febrero último, propone una baja de 30.515 pesetas.

De todas las razones que el Ayuntamiento de Palencia aduce en apoyo de su pretension, la única legal, y digna por lo tanto de tenerse en cuenta, es la del descenso de su poblacion; pero como esta es solo de 409 habitantes, y no llega ni con mucho por lo tanto á la tercera parte, y como además Palencia reune las favorables condiciones de tener una muralla que cierra su casco dificultando el fraude, tres carreteras, el canal de Castilla, la estacion del ferrocarril y dos ferias anuales;

El Consejo opina que no procede otorgar al expresado Ayuntamiento rebaja alguna en su actual encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido desestimar la rebaja solicitada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Matute, provincia de Logroño, pidiendo rebaja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo

se ha servido emitir el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 1.º de Abril del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Matute, provincia de Logroño, solicitando una rebaja en su actual encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento, en instancia de 24 de Agosto del año anterior solicitó la indicada rebaja.

Instruido el oportuno expediente, la Direccion general, de conformidad con el Negociado y con la Administracion económica, propone en su informe de 20 de Marzo último se desestime la pretension del Ayuntamiento reclamante.

Considerando el Consejo que al solicitar el Ayuntamiento de Matute una rebaja en su encabezamiento no se funda en ninguna razon prescrita en la legislacion vigente; que el cupo del Tesoro importa 3.740 pesetas 20 céntimos y el arriendo ha producido 8.363 á la expresada Corporacion, y que el gravámen individual del referido pueblo no llega al término medio del de los de su clase en la provincia;

Opina que no procede otorgar al Ayuntamiento mencionado la baja que solicita.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido desestimar la rebaja solicitada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 5 de Junio.)

==

Administracion Provincial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el dia veintisiete del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en jurisdiccion de esta ciudad, pertenecientes á los menores Doña Maria Concepcion, D.ª Donata Aurora, D.ª Maria Cruz Felisa, D. Anacleto y D. Francisco Marina Bergeron y Perez, naturales de esta ciudad, á escepcion de las dos últimas fincas, cuya mitad pertenece proindiviso á su madre D. Francisca Perez, á saber:

1.ª Una heredad huerta y pieza contigua en término de la Torrecilla, de cabida de cuatro fanegas, lindante por O. el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, Norte herederos de D. Ramon Perez, y Poniente y Mediodia herederos del Señor de Urrutia, tasada en mil quinientas pesetas. 1500

2.ª Otra heredad tierra blanca en término de la Carcajosa de una fanega y dos celemines, lindante por Oriente herederos de D. Tadeo Gamarra, Poniente los del expresado Sr. de Urrutia. Norte y Mediodia los de S. A. el Principe de Vergara, tasada en ciento noventa y cinco pesetas: 195

3.ª Otra heredad tierra blanca en el Mediano de cabida de diez celemines, lindante por Oriente, Excmo. Señor Marqués de San Nicolás Poniente y Mediodia Don Miguel Santos Villosa, y Norte camino viejo de Iregua, tasada en doscientas pesetas. 200

4.ª Otra heredad tierra blanca en el mismo término que la anterior de cabida de ocho celemines, lindante por Oriente el Excmo. Señor Marqués de San Nicolás Poniente D. José Alegria

Mediodia herederos de S. A. el Principe de Vergara, y Norte rio Ebro, tasada en ciento cincuenta pesetas]. 150

5.ª Otra heredad tierra blanca en término de Cascajos, de cabida de una fanega, ocho celemines y dos cuartillos, lindante por Norte Don José Orive, Sur D.ª Maria Rodriguez, Oriente brazal y Poniente rio del Alhama, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

6.ª Y últimamente otra heredad tierra blanca en término de Carravarea, de cabida de cinco fanegas, lindante por Oriente y Mediodia herederos de D.ª Maria del Rosario Bolanero, Poniente los de D. Lorenzo Castroviejo y Norte la Sra. Marquesa de Villagodio, tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas. 1650

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el mas ventajoso postor no admitiéndose postura que no cubra la tasacion, pues asi lo tengo acordado en el expediente instruido á instancia de la D.ª Francisca Perez, sobre necesidad y utilidad de la venta de dichas fincas.

Dado en Logroño á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas.—Meliton Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

Logroño.

D. Anselmo Torralbo y Sainz, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Excmo. Sr. D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal que obra archivado en la Secretaria de mi cargo, hay una correspondiente al dia veinte y nueve del mes actual, que copiada á letra dice así:

«Presidencia del Excmo. Señor Marqués de San Nicolás.—Abierta con asistencia de los Señores Concejales é individuos de la Junta municipal anotados al margen, que habian sido convocados en el tiempo y forma que

determina la ley de 2 de Octubre de 1877, previa autorizacion del Excmo. Sr. Presidente, se dió lectura al presupuesto de gastos é ingresos, para el ejercicio de 1879-1880, á la memoria explicativa del mismo y al dictamen emitido por el Sr. Procurador Sindico D. Miguel Salvador. —Despues de algunas esplicaciones pedidas en el acto por D. Pedro Ramos que fueron contestadas satisfactoriamente por el Excmo. Sr. Alcalde y el citado Regidor Sindico, probando que las mejoras proyectadas en esta ciudad, como de utilidad pública, se vienen realizando con el detenimiento posible para no gravar de un modo insoportable la hacienda municipal:—Considerando que no es posible introducir en los gastos del presupuesto economias, pues los unos son obligatorios y los demás de imprescindible necesidad y justicia,—Considerando que aparece en el mismo presupuesto un déficit de 47.721 pesetas 50 céntimos que no es posible nivelar:

Considerando que se han aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, escepcion hecha de las harinas y el vino, especies que no pueden recargarse atendidas las circunstancias de esta localidad en que el viñedo se encuentra casi destruido por las enfermedades y la cuestion de subsistencias, presenta un aspecto digno de la atencion del Ayuntamiento, y

Considerando por último ser indispensable dotar al Municipio de recursos extraordinarios para nivelar en parte el déficit antes referido, se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1879 á 1880 fijando los gastos en 593.326 pesetas 74 céntimos y los ingresos en 545.495 pesetas 24 céntimos, sin perjuicio de que se pida al Gobierno autorizacion para continuar recaudando los impuestos establecidos sobre las especies de comer, beber y arder consignadas en la tarifa especial del año anterior, para lo cual se dará al expediente la tramitacion que determina la Ley de 2 de Octubre de 1877, y circular del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al dia 3 de Agosto de 1878.

Y no hablando otros asuntos de que tratar, el señor Presidente declaró terminada esta sesion, firmando esta acta con los señores asistentes y conmigo el Secretario del Excmo. Ayunta-

miento, de que certifico:—El Marqués de San Nicolás.—Francisco Díez.—Fermin de Castejon.—Antonino Castroviejo.—Felipe Jesús Muro.—Sebastian Gimeno.—Clemente Garrido.—Miguel Salvador.—Canuto Rodriguez.—Severino de la Parra.—Julio Murga.—Asociados: Casimiro Garrea.—Aquilino Saenz Viguera.—Vicente Piquer.—Eusebio Ruiz.—Lucas Bergeron.—Isidoro Barona.—Julian Iturbe.—José Maria Fernandez Acella na.—Antonio Insausti.—Pedro

Ramos.—Anselmo Torralbo: Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que en todo caso me remito. Y á los efectos oportunos expido la presente certificacion visada por el excelentísimo señor Alcalde, y refrendada con el del Ayuntamiento en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Arbitrios que constituyen el impuesto á que se refiere el acta anterior.

Articulos que se gravan no comprendidos en la tarifa general de Consumos.	Unidad.	Equivalencia.	Arbitrios.	
			Ptas.	Cénts.
Pasas de Málaga.	Arroba.	11.502 kilógs.	1	25
Orejones.	Idem.	Idem.	1	50
Almendras.	Idem.	Idem.	1	13
Las demás frutas secas.	Idem.	Idem.	»	50
Aceitunas del pais.	Idem.	Idem.	»	63
Idem sevillanas.	Idem.	Idem.	1	75
Idem llamadas de manzanilla.	Idem.	Idem.	1	50
Frutas verdes.	Idem.	Idem.	»	06
Conservas de pimientos, frutas y verduras.	Idem.	Idem.	1	13
Hortalizas.	Idem.	Idem.	»	06
Miel.	Idem.	Idem.	1	13
Pimiento molido.	Idem.	Idem.	»	88
Azafran.	Libra.	0,460 kilógs	»	75
Pólvara.	Idem.	Idem.	»	12

Logroño 31 de Mayo 1879 —El Marqués de San Nicolás.

ANUNCIOS.

El dia 20 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa el arriendo en pública subasta de la dehesa, Soto y aprovechamiento del Comunero con los pueblos de Ocon, de San Martin de Berberana en esta jurisdiccion, propias del Sr. Marqués de Agoncillo.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arriendo de las expresadas partes, podrán concurrir en dicho dia y hora á la Casa-Palacio de Agoncillo, donde habita el apoderado general del referido Sr., D. Eugenio Suma Perez, que tendrá de manifiesto las condiciones del arriendo.

IMPORTANTE.

En justa deferencia á las Corporaciones populares, des-

de la semana entrante, el Editor de este BOLETIN OFICIAL D. Agustin Ortoneda, remitirá gratis las cartillas de evaluacion, necesarias para los trabajos de los próximos amillaramientos.

Comenzará la remesa por orden alfabético de partidos judiciales.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta deteminacion obedece á que necesitando otra máquina de mayor potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.